



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1924
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Bogotá
Demandando : Cristian Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00264-00

La Unión Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Cristian Arias C.C. No. 94.275.864 y a favor de Banco de Bogotá. NIT. No. 860002964-4, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare 453294023.

1. La suma de **\$775.050**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de julio de 2019 al 16 de agosto de 2019.
 - 1.1. La suma de **\$795.382** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de julio de 2019 al 16 de agosto de 2019.
 - 1.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de agosto de 2019 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.
2. La suma de **\$787.593**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de agosto de 2019 al 16 de septiembre de 2019.
 - 2.1. La suma de **\$782.839** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de agosto de 2019 al 16 de septiembre de 2019.
 - 2.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de septiembre de 2019 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.
3. La suma de **\$800.339**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de septiembre de 2019 al 16 de octubre de 2019.
 - 3.1. La suma de **\$770.093** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de septiembre de 2019 al 16 de octubre de 2019.
 - 3.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de octubre de 2019 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.
4. La suma de **\$813.291**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de octubre de 2019 al 16 de noviembre de 2019.
 - 4.1. La suma de **\$757.141** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de octubre de 2019 al 16 de noviembre de 2019.
 - 4.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de noviembre de 2019 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.
5. La suma de **\$826.453**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de noviembre de 2019 al 16 de diciembre de 2019.



- 5.1. La suma de **\$743.979** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de noviembre de 2019 al 16 de diciembre de 2019.
- 5.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de diciembre de 2019 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

6. La suma de **\$839.828**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020.
 - 6.1. La suma de **\$730.604** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020.
 - 6.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de enero de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

7. La suma de **\$853.419**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de enero de 2020 al 16 de febrero de 2020.
 - 7.1. La suma de **\$717.013** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de enero de 2020 al 16 de febrero de 2020.
 - 7.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de febrero de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

8. La suma de **\$867.230**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de febrero de 2020 al 16 de marzo de 2020.
 - 8.1. La suma de **\$703.202** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de febrero de 2020 al 16 de marzo de 2020.
 - 8.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de marzo de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

9. La suma de **\$881.265**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de marzo de 2020 al 16 de abril de 2020.
 - 9.1. La suma de **\$689.167** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de marzo de 2020 al 16 de abril de 2020.
 - 9.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de abril de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

10. La suma de **\$895.526**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de abril de 2020 al 16 de mayo de 2020.
 - 10.1. La suma de **\$674.906** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de abril de 2020 al 16 de mayo de 2019.
 - 10.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de mayo de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

11. La suma de **\$910.019**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de mayo de 2020 al 16 de junio de 2020.
 - 11.1. La suma de **\$660.413** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de mayo de 2020 al 16 de junio de 2020.
 - 11.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de junio de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

12. La suma de **\$924.746**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de junio de 2020 al 16 de julio de 2020.



- 12.1. La suma de **\$645.686** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de junio de 2020 al 16 de julio de 2020.
- 12.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de julio de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.
13. La suma de **\$939.712**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de julio de 2020 al 16 de agosto de 2020.
 - 13.1. La suma de **\$630.720** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de julio de 2020 al 16 de agosto de 2020.
 - 13.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de agosto de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.
14. La suma de **\$954.919**, por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde el 17 de agosto de 2020 al 16 de septiembre de 2020.
 - 14.1. La suma de **\$615.513** por concepto de intereses corrientes de la cuota causada desde el 17 de agosto de 2020 al 16 de septiembre de 2020.
 - 14.2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 17 de septiembre de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.
15. La suma de **\$37.078.823** por concepto saldo insoluto de capital.
 - 15.1. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 13 de octubre de 2020 fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

Pagare 94275864.

16. La suma de **\$9.133.205** por concepto de capital del referido pagare.
 - 16.1. Por los intereses de mora del capital anterior desde el 26 de septiembre de 2020 a la tasa máxima legal permitida hasta que el pago total se verifique.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Juan Carlos Zapata González C.C. No. 9.872.485 y T.P. No. 158.462 CSJ, conforme al poder que le fuera conferido por la entidad demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 133, de hoy 29 de octubre de 2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA